

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 565 Y 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADOS POR LOS ARTÍCULO 45 Y 47 DE LA LEY 111 DE 2006,

HACE SABER:

Conforme al registro de defunción con indicativo serial 09244979, enviado por la Notaria Segunda de Armenia, la Corporación Autónoma Regional del Quindío tuvo conocimiento del fallecimiento del ejecutado ORLANDO CATAÑO VELOZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.272.538, razón por la cual se realizó la suspensión del proceso hasta que se agote la notificación de las personas involucradas en la sucesión del causante ORLANDO CATAÑO VELOZ del mandamiento de pago y resolución de ejecución en su contra dentro del proceso administrativo coactivo que adelanta a su favor la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, bajo el radicado CAC-007-2010.

Atendiendo lo ordenado por el artículo 159 y ss del Código General del Proceso y artículo 69 y 203 de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a **CITAR** a la **CÓNYUGE Ó COMPAÑERA PERMANENTE, HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, Y/O CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL CAUSANTE ORLANDO CATAÑO VELOZ**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 1.272.538, para que comparezcan a notificarse de la Resolución número 00001753 del 12 de julio del 2017, por medio de la cual se decretó orden de ejecución en contra del señor ORLANDO CATAÑO VELOZ, conforme se lee en la parte resolutive:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor DELFIN RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.900.060, por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$9.230.000.00) por concepto de sanción por destrucción de bosque nativo, contenido en Resolución 925 del 1 de octubre de 2008, más los intereses de mora legales, a partir del vencimiento del término, es decir, desde el 10 de febrero de 2009 y hasta que se proceda al pago definitivo por parte del deudor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al señor UBALDO ARIAS AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.900.060, al pago de los gastos en que incurra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, para hacer efectivo el crédito, de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor ORLANDO CATAÑO VELOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.272.538, por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$9.230.000.00) por concepto de sanción por destrucción de bosque nativo, contenido en Resolución 925 del 1 de octubre de 2008, más los intereses de mora legales, a partir del vencimiento del término, es decir, desde el 10 de febrero de 2009 y hasta que se proceda al pago definitivo por parte del deudor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al señor ORLANDO CATAÑO VELOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.272.538, al pago de los gastos en que incurra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, para hacer efectivo el crédito, de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, liquídese el crédito con los intereses de mora y las costas del proceso en contra de cada uno de los ejecutados.

ARTÍCULO CUARTO: Mediante auto 019 del 5 de diciembre del 2014 se ordenó el embargo y secuestro de la motocicleta de placas BQI, de propiedad del señor UBALDO ARIAS AGUIRRE, identificado con la c.c. 7.507.910, cuya inscripción se realizó en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío -IDTQ.

ARTÍCULO QUINTO: Por medio de la Resolución número 00000648 del 3 de mayo del 2016 se ordenó el embargo y secuestro del vehículo automóvil Chevrolet, sedan, sprint blanco, servicio particular, modelo 1990, de **placas CRB179**, capacidad 5 pasajeros, serie MPA02204, motor G10307208, chasis MPA 02204, de propiedad del señor ORLANDO CATAÑO o CASTAÑO VELOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.272.538, enviándose el 12 de mayo de 2016, a la Secretaría de transporte y movilidad de Cundinamarca sede operativa de La Calera, el oficio 0005522.

ARTÍCULO SEXTO: En la misma Resolución número 00000648 del 3 de mayo del 2016 se ordenó el embargo y secuestro del vehículo motocicleta de **placas TRU99**, marca Auteco, color azul cósmico, línea plus power, servicio particular, modelo 1998, capacidad 2 pasajeros, motor 35EBDC10825, CHAIS 06CBDB62077 de propiedad del señor UBALDO ARIAS AGUIRRE, con cédula de ciudadanía número 7.507.810, cuyo oficio de embargo 0005521 fue recibido el 12 de mayo del 2016 por el Instituto de Tránsito y Transporte de Quimbaya.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes de los deudores:

- A) El 50% que le corresponde al señor DELFIN RUIZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.900.060 de siguiente bien inmueble: Lote de terreno mejorado con casa de habitación, constante de seis (6) metros de frente por doce (12) metros de fondo, ubicado en la urbanización Barrio Obrero manzana "B" casa "13" del municipio de Córdoba departamento del Quindío, identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-17902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío. **TRADICIÓN:** Adquirió el señor DELFIN RUIZ RODRÍGUEZ en común y proindiviso con la señora GLADYS CORTES NARVAEZ, por medio de la escritura pública número 1126 del 23 de agosto del 2001 de la Notaría Primera de Calarcá.

B) La inscripción del embargo del establecimiento de comercio sin nombre, de venta de víveres y licores, de propiedad del señor ORLANDO CATAÑO VELOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.272.538 ubicado en la calle 50 24-14 de Armenia Quindío, matriculado en la Cámara de Comercio de Armenia bajo el número 00116361 del 6 de febrero del 2002

Oficiase a las entidades mencionadas para que procedan de conformidad.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar conforme lo establecen los artículos 833 y 836 del E.T, para que con su producto se cancele la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar esta providencia a los deudores, en la forma dispuesta por el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. "

Para el efecto, deben comparecer con los documentos que demuestren el derecho que les asiste, a recibir notificación del mencionado acto administrativo a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, - Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la carrera 19 Norte número 19-55 Barrio Mercedes del Norte en Armenia Quindío, teléfono 7460600, fax 7498021, correo electrónico crq@crq.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

Si desea (n) ser notificado (s) por correo electrónico debe (n) enviar escrito autorizando esta forma de notificación, la cual se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o correo electrónico enviado.

Se advierte a la **CÓNYUGE ó COMPAÑERA PERMANENTE, HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, Y/O CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL CAUSANTE ORLANDO CATAÑO VELOZ**, que contra la Resolución 00001753 del 12 de julio del 2017, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO CAC-003-2012 EN CONTRA DE GUILLERMO HENAO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" no procede ningún recurso de acuerdo al artículo 833-1 del Estatuto Tributario

Para constancia se firma, el día


JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Elaboró: Margoth Londoño Mejía/contratista OAJ
Rdo: CAC-007-2010




**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO**

HACE CONSTAR QUE:

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DEL AVISO

El día 02 NOV 2017, siendo las 8:00 a.m., se fija en lugar visible de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación y en la página web de la entidad <http://www.crq.gov.co/index.php/2016-12-28-22-41-14/notificacion-por-aviso-cobro-coactivo>, el Aviso de citación a la CÓNYUGE ó COMPAÑERA PERMANENTE, HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, Y/O CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL CAUSANTE ORLANDO CATAÑO VELOZ para la notificación de la Resolución 00001753 del 12 de julio del 2017, " POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO CAC-007-2010 EN CONTRA DE ORLANDO CATAÑO VELOZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, con copia íntegra del mismo, expedido dentro del expediente de cobro coactivo CAC-007-2010, en contra del señor ORLANDO CATAÑO VELOZ, por el término de un (1) día, entendiéndose desfijado el mismo día 02 NOV 2017, siendo las 6:00 p.m.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso, es decir, el día 03 NOV 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 19 de 2012.


JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Elaboró: Margoth Londoño Mejía/contratista OAJ *MLL*
Rdo: CAC-007-2010